

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20534633719	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:38:35

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El miércoles 10 d mayo del 2023, sale publicado en el diario el peruano, el Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato

Consultamos, si va aplicarse el decreto mencionado como alternativa de retención por garantía de fiel cumplimiento para la suscripción de contrato, dado que cumple con las características estipuladas dentro del decreto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.2 Literal: A Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9, del Decreto Legislativo N° 1553, respecto al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, se incorpora en el Requerimiento Técnico Mínimo lo siguiente:

El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9, del Decreto Legislativo N° 1553, respecto al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, se incorpora en el Requerimiento Técnico Mínimo lo siguiente:

El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20602182135

Nombre o Razón social : OBHISA INGENIEROS S.R.L.

Fecha de envío : 21/05/2023

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según el capítulo II de las bases del procedimiento de selección, en el contenido mínimo de la oferta, en los numerales:
Numeral 2.2.1.1 ¿documentos para la admisión de la oferta¿, donde claramente dice que el comité no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en el acapice.

Numeral 2.2.1.2 ¿documentos para acreditar los Requisitos de calificación¿, que se detallan en el numeral 3.2 del capítulo III de las presentes bases,

Y Numeral 2.2.2 ¿documentos de presentación Facultativa¿.

Así mismo en las bases del procedimiento se ADVIERTE: el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acapices ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de Calificación¿, y ¿factores de Evaluación¿.

Sin embargo, en las bases en el numeral 3, de la página 45 de las bases del procedimiento (Requerimientos Técnicos Mínimos) solicita a los postores acreditar un monto facturado de 3'566, 895. 03 soles en la ejecución de obras similares, este requerimiento solicitado innecesariamente se confirma en el capítulo IV de los Factores de Evaluación, en el Literal B: Evaluación, donde claramente dice: el postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, adicionales a II requerimientos (requisitos de calificación), en la ejecución de obras similares¿ entendiéndose que se solicita experiencia al postor por duplicado o por más de dos veces el valor referencial, siendo esto innecesario e incongruente y sobre todo vulnerando la normativa establecida por las contrataciones del estado.

Por tal pedimos al comité considerar Suprimir la duplicidad del requerimiento de la experiencia al postor, ya que resulta incensario incongruente y como ya se mencionado vulnera la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo señalado procediéndose suprimir "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo señalado procediéndose suprimir "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20602182135	Fecha de envío :	21/05/2023
Nombre o Razón social :	OBHISA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	23:56:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, no habiendo considerado la constitución de un fideicomiso, pedimos al comité considerar la constitución de un fideicomiso, para solicitud de los adelantos (DIRECTO, MATERIALES) destinados a la ejecución de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2°; Art. 8°, Art. 16° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la precisión a realizarse en el requerimiento, preveendose la entrega de adelantos al Contratista, (Garantizado a través de Carta Fianza), según el Artículo 180° 181° y 182°.

Precisamos que en el marco del artículo 184° del RLCE, la normativa ha definido el siguiente procedimiento a seguir:

184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso

para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden

acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del

fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,

b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho

plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día

siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20602182135

Fecha de envío : 21/05/2023

Nombre o Razón social : OBHISA INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Pedimos al comité ampliar la definición de obras similares quedando de la siguiente manera:

Se consideran la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria a: construcción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o adecuación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o reforzamiento y/o recuperación y/o sustitución y/o instalación y/o reubicación y/o creación y/o nuevo y/o REPARACION de: además de lo ya establecido en las bases, considerar también a: aguas potables y desagüe, y/o agua potable y alcantarillado, y/o agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Con el único fin de promover la libertad y concurrencia de postores, el cual es uno de los principios que rigen las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 - IV

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, ampliando la definición de obras similares, a fin de fomentar la mayor participación de proveedores; precisándose que los cambios sugeridos en su definición son:

- "Reparación"
- "agua potable y desagüe" y/o
- "agua potable y alcantarillado" y/o
- "agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, ampliando la definición de obras similares, a fin de fomentar la mayor participación de proveedores; precisándose que los cambios sugeridos en su definición son:

- "Reparación"
- "agua potable y desagüe" y/o
- "agua potable y alcantarillado" y/o
- "agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales"

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20603332602	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDJASA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	10:40:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c) indica que los postores pueden solicitar la constitución de un fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento; por tal Solicitamos al comité en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, no habiendo considerado la constitución de un fideicomiso, pedimos al comité considerar la constitución de un fideicomiso, para solicitud de los adelantos (DIRECTO, MATERIALES) destinados a la ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° LCE Art. 184, numeral 184.9, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisamos que en el marco del artículo 184° del RLCE, que el Adjudicatario esta en la potestad de requerir el respectivo tramite, considerando que la normativa ha definido el siguiente procedimiento a seguir:

184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20603332602

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : EDJASA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 10:40:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Definición de obras similares:

Considere también a: obras del tipo viales en las cuales se ejecute obras (trabajos y/o partidas) de drenaje pluvial; en la que contengan pases de agua y/o cunetas y/o alcantarillas; y/o también obras de edificaciones en las cuales se desarrollen el componente o partidas de Drenaje pluvial; y/o así como también obras de agua y saneamiento, y/o agua potable y alcantarillado y/o agua potable y desagüe, que se desarrollen los componentes de alcantarillado y/o planta de tratamiento de aguas residuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente precisandose lo siguiente:

No se considerara como experiencia en obras similares a obras de tipos viales, por no ser similar al objeto de contratación.

No se considerara como experiencia en obras similares a obras de Edificaciones, por no ser similar al objeto de contratación.

Se considerara los terminos siguientes:

- "agua y saneamiento" y/o
- "agua potable y alcantarillado" y/o
- " agua potable y desagüe"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente precisandose lo siguiente:

No se considerara como experiencia en obras similares a obras de tipos viales, por no ser similar al objeto de contratación.

No se considerara como experiencia en obras similares a obras de Edificaciones, por no ser similar al objeto de contratación.

Se considerara los terminos siguientes:

- "agua y saneamiento" y/o
- "agua potable y alcantarillado" y/o
- " agua potable y desagüe"

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20603332602

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : EDJASA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 10:40:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

4. CONDICION DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la LCE vigente:

El número máximo de consorciado es de dos (02). El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

De lo anterior observamos el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que se estableció en 40%, y en aras de las buenas prácticas de los principios que rigen las contrataciones y promover una mayor cantidad de participación de postores, así mismo dar un trato igualitario, así como mayor oportunidad a las empresas con menores capacidad de contratación de tal manera que puedan conformar un consorcio y promover una libre participación de postores; pedimos al comité reducir el porcentaje mínimo de participación a los postores con un mínimo del 15 %. Caso contrario, si bien es cierto que la normativa permite al comité u área usuaria establecer límites, sin embargo, solicitamos al comité su informe técnico o lo que corresponda, con los criterios tomados del porque se estableció esos límites mínimos en el presente procedimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: 4

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2° LCE Art 8° LCE Art 16° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se ratifica las condiciones de los consorciados, de acuerdo al Requerimiento Técnico Mínimo, el mismo que no vulnera lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20603332602	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDJASA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	10:40:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 3, de la página 45 de las bases del procedimiento (Requerimientos Técnicos Mínimos) solicita a los postores acreditar un monto facturado de 3'566, 895. 03 soles en la ejecución de obras similares, este requerimiento solicitado resulta innecesario ya que se solicita experiencia en el capítulo IV de los Factores de Evaluación, en el Literal B: Evaluación, donde claramente dice: el postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, adicionales a los requerimientos (requisitos de calificación), en la ejecución de obras similares¿ entendiéndose que se solicita experiencia al postor una vez para requerimiento técnico mínimo y más de una en factores de evaluación siendo esto prácticamente por duplicado o por más de dos veces el valor referencial, en consecuencia esto resulta innecesario, incongruente y sobre todo vulnera lo establecido en las bases estandarizadas así como también la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por tal pedimos al comité Suprimir la duplicidad del requerimiento de la experiencia al postor, ya que resulta incensario incongruente y como ya se mencionó principalmente vulnera la normativa de contrataciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS Art 2° LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprime "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se suprime "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20601282063	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:23:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Confirmar que el limite inferior del VR es de S/. 3 210 205.53

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el limite inferior es S/ 3 210 205.53

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20601282063	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:23:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sírvase en confirmar si el plazo de ejecución total de la obra es de 150 días calendario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el plazo de ejecución de 150 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma el plazo de ejecución de 150 días calendario.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20601282063	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:23:30

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que el comité solo revisará los documentos señaladas en el numeral 2.2.1.1. de las bases a efectos de declarar admitida las ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la realización de la Admisión se revisara y verificara la información descrita en los documentos de presentación obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20601282063	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:23:30

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Confirmar que en el presnete proceso no se ejecutaran prestaciones accesorias, en tal sentido se solicita suprimir el literal b)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo indicado de suprimir el literal b); precisándose que no se requiere prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo indicado de suprimir el literal b); precisándose que no se requiere prestaciones accesorias.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20601282063	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:23:30

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sirvase en surpimir el literal c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso, puesto que los gastos no se encuentran presuputados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo detallado por el participante, precisandose que en el marco del Artículo 184 del RLCE que los costos son asumidos por el Contratista, considerando lo siguiente:

En el marco del artículo 184º del RLCE, que el Adjudicatario esta en la potestad de requerir el respectivo tramite, considerando que la normativa ha definido el siguiente procedimiento a seguir:

184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,

b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA, ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20601282063	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:23:30

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sírvase en suprimir la exigencia de acreditar experiencia del postor en los requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprime "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se suprime "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20571426341	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	R & C CONSTRUYENDO SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.	Hora de envío :	22:07:14

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

LA ADVERTENCIA SEÑALA QUE: Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente

técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.. EN TAL SENTIDO SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI EL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE SE ENCUENTRA COMPLETO Y CORRESPONDE AL EXPEDIENTE TECNICO EN FISICO, EL CUAL ESTA APROBADO POR LA ENTIDAD, SE SOLIICTA SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** 0 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la página 15 y 24 de las Bases se detalla el enlace del Expediente Técnico de Obra digital y que en el SEACE se ha procedido al registro de información en la consola.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20571426341

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : R & C CONSTRUYENDO SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.

Hora de envío : 22:07:14

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIGNA LA SIGUIENTE DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REDIMENSIONAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECUPERACION Y/O SUSTICION Y/O INSTALACION Y/O REUBICACION Y/O CREACION Y/O NUEVO DE: REDES Y/O CUNETAS Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O ALCANTARILLADO Y/O AGUAS RESIDUALES Y/O Y/O DESAGUE Y/O DRENAJE PLUVIAL Y/O DRENAJE, SE OBSERVA QUE TAMBIEN SE INCLUYAN PROYECTOS DE SISTEMA DE RIEGO, POR LO TANTO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA SOLICITUD DE LAS OBRAS PROPUESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, no se considera obras similares a los "sistemas de riego", por no ser similar al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20529326379	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:08:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta si las obras de mejoramiento e instalación de servicios de agua potable y alcantarillado serán considerados como obras similares por tener los DOS componentes en forma grupal; con lo cual se superaría largamente el requerimiento técnico mínimo que únicamente solicita obras de alcantarillado. De no ser tomadas en cuenta las obras que cuenten con dos o más componentes en un mismo proyecto se estaría trasgrediendo los principios de las contrataciones como es el trato justo e igualitario por lo que se solicita aclarar dicha consulta. Página 50 ¿ 51- 52

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporandose:

- "mejoramiento e instalación"
- "agua potable y alcantarillado"

Asimismo, se excluye el termino "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporandose:

- "mejoramiento e instalación"
- "agua potable y alcantarillado"

Asimismo, se excluye el termino "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20529326379	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:08:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia de las obras similares se está considerando obras de drenaje pluvial y/o drenaje. Por lo que se consulta si las obras de construcción de canales de evacuación de aguas de lluvia serán tomadas en cuenta por ser de naturaleza igual a lo solicitado y similar a lo indicado al expediente técnico de la obra a ejecutar. De no ser tomadas en cuenta dicho tipo de obras se estaría trasgrediendo los principios de las contrataciones como es el trato justo e igualitario por lo que se solicita aclarar dicha consulta. Página 50 ¿ 51- 52

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de mas postores, incorporandose:

- "canales de evacuación de aguas de lluvia"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de mas postores, incorporandose:

- "canales de evacuación de aguas de lluvia"

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20480123884	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	Hora de envío :	22:31:12

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

en las bases se requiere que la experiencia del ingeniero de seguridad y salud sea en ejecución y supervisión en obras similares SE OBSERVA DICHO REQUERIMIENTO Y SE DEBE CONSIDERAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL TAL COMO LO INDICADO EL OSCE EN UNA SERIE DE PRONUNCIAMIENTOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se amplía la experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud, considerando experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, se amplía la experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud, considerando experiencia en obras en general.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20480123884	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	Hora de envío :	22:34:20

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SE REQUIERE UN ESPECIALISTA EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL CON 02 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES SE OBSERVA EL QUERIMIENTO Y ESTA DEBE SER EN OBRAS EN GENERAL TAL COMO LO HA INDICADO EL OSCE EN UNA SERIE DE PRONUNCIAMIENTOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se amplía la experiencia del Especialista en Estudios e Impacto Ambiental, considerando experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, se amplía la experiencia del Especialista en Estudios e Impacto Ambiental, considerando experiencia en obras en general.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20570564448	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	Y & C CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:36:12

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

A.2. CALIFICACION DE PERSONAL CLAVE

A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LA ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LO DESCRITO ANTERIORMENTE (EQUIPAMIENTO, FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) SON OBLIGATORIOS PRESENTAR EN LA OFERTA O SE ACREDITARAN PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, TAL CUAL SE MENCIONAN EN LAS BASES CAPITULO 3.2. REQUITOS DE CALIFICACION. EN LAS PAGINAS 53 Y 54 QUE A LA LETRA DICE ... Se acreditara para la Suscripción del Contrato segun lo establecido en el Art. 49 de la ley y el art. 139 del RELCE.

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN SER PRECISOS AL MOMENTO DE ACLARAR LA CONSULTA DEBIDO QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SIDO CONVOCADO POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA DE LA LEY

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225 ART. 49 LEY 30225 ART. 139.1 DEL RELCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del Artículo 5° de la Ley N° 31278, El OSCE ha publicado la 001-2023-OSCE/CD donde se describe las bases estandar que describe:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(i)

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

(i)

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

(...)

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Acreditación: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Acreditación: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Del documento estandarizado se precisa que los requisitos de calificación deben acreditarse en la Oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20570564448	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	Y & C CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:36:12

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LO RELACIONADO CON OBRAS SIMILARES.
SE SOLICITA --- INCLUIR ---- TANTO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y EN LA
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.
LAS OBRAS DE ----- AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO ----- CON LA FINALIDAD
DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y
TRANSPARENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO, POR SER UNA CAUSA JUSTA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporandose:

- "AGUA POTABLE" y/o
- "SANEAMIENTO" y/o
- "SANEAMIENTO BÁSICO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporandose:

- "AGUA POTABLE" y/o
- "SANEAMIENTO" y/o
- "SANEAMIENTO BÁSICO"

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20481836388

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : PROYECTNOR EIRL

Hora de envío : 22:40:53

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación A. Capacidad Técnica y Profesional, A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional, incluyendo su experiencia mínima y los cargos desempeñados a ser considerados. En específico, solicitan para el RESIDENTE DE OBRA una experiencia mínima de tres (03) años.

Al respecto, se observa que la cantidad de años de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores en afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita modificar el tiempo de experiencia mínima del RESIDENTE DE OBRA, siendo ahora de dos (02) años de experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: A.3

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado por el participante, se precisa que a fin de garantizar la experiencia del Residente de Obra, ratificamos lo establecido en los RTM, El Residente de Obra, debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia, considerando la envergadura y características técnicas de la obra, lo indicado es en base al Artículo 16 de la LCE y Artículo 29 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20481836388

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : PROYECTNOR EIRL

Hora de envío : 22:40:53

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación A. Capacidad Técnica y Profesional, A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional, incluyendo su experiencia mínima y los cargos desempeñados a ser considerados. En específico, solicitan para el INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras similares.

Al respecto, se observa que la cantidad de años de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores en afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita modificar el tiempo de experiencia mínima del INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD, siendo ahora de un (01) año de experiencia en la ejecución de obras en general.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: A.3

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado por el participante, se precisa que a fin de garantizar la experiencia del Ingeniero de Seguridad y Salud, ratificamos lo establecido en los RTM, Ingeniero de Seguridad y Salud debe tener como mínimo dos (02) años de experiencia, considerando la envergadura y características técnicas de la obra, lo indicado es en base al Artículo 16 de la LCE y Artículo 29 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20481836388

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : PROYECTNOR EIRL

Hora de envío : 22:40:53

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación A. Capacidad Técnica y Profesional, A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional, incluyendo su experiencia mínima y los cargos desempeñados a ser considerados. En específico, solicitan para el ESPECIALISTA EN ESTUDIOS O IMPACTO AMBIENTAL una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de obras similares.

Al respecto, se observa que la cantidad de años de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores en afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita modificar el tiempo de experiencia mínima del ESPECIALISTA EN ESTUDIOS O IMPACTO AMBIENTAL, siendo ahora de un (01) año de experiencia en la ejecución de obras en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado por el participante, se precisa que a fin de garantizar la experiencia del Especialista en Estudios e Impacto Ambiental, ratificamos lo establecido en los RTM, Especialista en Estudios e Impacto Ambiental, debe tener como mínimo dos (02) años de experiencia, considerando la envergadura y características técnicas de la obra, lo indicado es en base al Artículo 16 de la LCE y Artículo 29 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código : 20481836388

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : PROYECTNOR EIRL

Hora de envío : 22:40:53

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, 3.2 Requisitos de calificación, B. Experiencia del postor en la especialidad, se indica que considera como obras similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Sustitución y/o Instalación y/o Reubicación y/o Creación y/o Nuevo de: Redes y/o Cunetas y/o Colectores y/o Interceptores y/o Alcantarillado y/o Agua Residuales y/o desagüe y/o drenaje pluvial y/o Drenaje, sean públicas y/o privadas.

De acuerdo a la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 1953-2019-TCE-S2, se indica que «una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos e naturaleza semejante a la que se convoca».

Por lo indicado anteriormente, se solicita al comité de selección que integren en las bases en todos sus extremos y que se considere como obras similares, tanto para la experiencia del postor como en la experiencia del plantel profesional clave, al término "sistema de agua potable y alcantarillado", "servicio agua potable y alcantarillado", "mejoramiento redes de agua para consumo humano y alcantarillado".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporándose:

- "sistema de agua potable y alcantarillado" y/o
- "mejoramiento redes de agua para consumo humano y alcantarillado"

Asimismo, se excluye el término "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporándose:

- "sistema de agua potable y alcantarillado" y/o
- "mejoramiento redes de agua para consumo humano y alcantarillado"

Asimismo, se excluye el término "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20480123884	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	Hora de envío :	22:45:03

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI LAS OBRAS CUYA DENOMINACION SEA CREACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS Y/O SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SERAN CONSIDERADAS COMO IGUALES O SIMILARES,

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los terminos CREACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION ya se encuentra incluido en la definición de obras similares, incorporandose lo siguiente:

- "sistema de agua potable y alcantarillado"

Asimismo, se excluye el termino "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20570564448	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	Y & C CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:46:14

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

A.2. CALIFICACIÓN DE PERSONAL CLAVE

A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LA ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS A LO DESCRITO ANTERIORMENTE (EQUIPAMIENTO, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) SON OBLIGATORIOS PRESENTAR EN LA OFERTA O SE ACREDITARAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, TAL CUAL SE MENCIONAN EN LAS BASES CAPITULO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. EN LAS PAGINAS 53 Y 54 QUE A LA LETRA DICE ... Se acreditará para la Suscripción del Contrato según lo establecido en el Art. 49 de la ley y el art. 139 del RELCE.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SER PRECISOS AL MOMENTO DE ACLARAR LA CONSULTA DEBIDO QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SIDO CONVOCADO POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE LA LEY N° 31728

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del Artículo 5° de la Ley N° 31278, El OSCE ha publicado la 001-2023-OSCE/CD donde se describe las bases estandar que describe:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(i)

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

(i)

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

(...)

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Acreditación: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Acreditación: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Del documento estandarizado se precisa que los requisitos de calificación deben acreditarse en la Oferta.

Se precisa que se suprime "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

General

3.2

A

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

N°31728 y en las Bases Estandar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20480123884	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	Hora de envío :	23:05:25

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O ADECUACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REDIMENSIONAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECUPERACION Y/O SUSTITUCION Y/O INSTALACION Y/O REUBICACION Y/O CREACION Y/O NUEVO DE: REDES Y/O CUNETAS Y/O COLECTORES Y/O INTERCEPTORES Y/O ALCANTARILLADO Y/O AGUAS RESIDUALES Y/O DESAGUE Y/O DRENAJE PLUVIAL Y/O DRENAJE SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS SE OBSERVA DICHA DEFINICION Y SE SOLICITA INCLUIR A LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DESAGUE QUE CONTENGAN EN SU DENOMINACION EL TERMINO AGUA DEBIDO A QUE EN GENERAL LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO Y/O DESAGUE VAN CONJUNTAMENTE CON EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporandose:
- "ALCANTARILLADO Y DESAGUE"

Se precisa que el componente agua o su extensión como agua potable esta incluido en la definición definitiva de Obras Similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo propuesto a fin de ampliar la posibilidad de más postores, incorporandose:
- "ALCANTARILLADO Y DESAGUE"

Se precisa que el componente agua o su extensión como agua potable esta incluido en la definición definitiva de Obras Similares.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:49

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita para el perfeccionamiento del contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El 28 de febrero de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31696, y en el literal a) del numeral 2.1.6 del artículo 2 se dispuso que, en materia de contratación pública, autorizar el uso del fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, en ese entender, se dispone que las Entidades Públicas en las convocatorias que realicen deben permitir que los postores para el perfeccionamiento del contrato obtén alternativamente por la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esa Ley, debe consignarse que para el perfeccionamiento del contrato se puede presentar alternativamente la solicitud de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, la Entidad aplicara de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, del Decreto Legislativo N° 1553, lo dispuesto al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, se incluirea en el Requerimiento Tecnico Minimo lo siguiente:

El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente, la Entidad aplicara de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, del Decreto Legislativo N° 1553, lo dispuesto al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, se incluirea en el Requerimiento Tecnico Minimo lo siguiente:

El Postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:49

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En este numeral se dispuso que la Entidad entregará el adelanto directo y de materiales, sin embargo, no incluyo la posibilidad de otorgar los adelantos mediante la constitución de fideicomiso

En ese sentido, teniendo en cuenta que la presente convocatoria se realiza mediante una ley que fomenta la reactivación económica, solicitamos que se incluya la posibilidad de otorgar los adelantos mediante la constitución de fideicomisos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la precisión a realizarse en el requerimiento, preveendose la entrega de adelantos al Contratista, (Garantizado a través de Carta Fianza), según el Artículo 180° 181° y 182°.

Precisamos que en el marco del artículo 184° del RLCE, la normativa ha definido el siguiente procedimiento a seguir:

184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:49

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Dispone que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 40%, sin embargo, esta disposición vulnera el derecho de participación de las pequeñas y medianas empresas que desean participar en este tipo de procedimientos, así como, de las empresas que recién obtienen su inscripción en el registro nacional de proveedores, toda vez que la capacidad máxima otorgada en muchos de los casos no supera los S/ 400,000.00.

Cabe mencionar, que con la disminución del porcentaje de participación de cada consorciado no generará peligro alguno durante la ejecución de la obra, toda vez que, para el integrante que acredite mayor experiencia se ha establecido como porcentaje mínimo de participación sea del 40%.

En ese contexto, a fin de no vulnerar el derecho de participación en los procedimientos de selección que convocan las entidades públicas, solicitamos que el porcentaje mínimo de participación de cada participación sea del 10%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: - Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se ratifica las condiciones de los consorciados, de acuerdo al Requerimiento Técnico Mínimo, el mismo que no vulnera lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:49

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Para el Ingeniero de Seguridad y Salud, y, para el Especialista en Estudios e Impacto Ambiental se estableció que la experiencia sea en obras similares, sin embargo, esta exigencia resulta contraria a lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Publicas que convocan procedimiento de selección en el marco de la Ley N° 31728,

En ese contexto, en las bases estándar aprobadas se dispone que ¿no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros¿.

Como se advierte tanto para el Ingeniero de Seguridad y Salud, y, como para el Especialista en Estudios e Impacto Ambiental, no es necesario que se requiera experiencia específica en este tipo de obra, solo siendo suficiente la experiencia en obras en general.

Por lo tanto, para el Ingeniero de Seguridad y Salud, y, para el Especialista en Estudios e Impacto Ambiental, debe solicitarse experiencia en obras en general, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE, además porque no es necesario para este tipo de obra requerir experiencia específica para esos dos profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge, se cambia en las especialidades indicadas considerando experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, se cambia en las especialidades indicadas considerando experiencia en obras en general.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:49

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se considerará como Obras Similares, a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Instalación y/o Reubicación y/o Creación y/o Nuevo de: Redes y/o Cunetas y/o Colectores y/o Interceptores y/o Alcantarillado y/o Aguas Residuales y/o desagüe y/o Drenaje Pluvial y/o Drenaje, sean públicas y/o privadas.

no serán consideradas ¿similares¿, a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, aulas o salón de clases, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial.

Sin embargo, esta exigencia o definición vulnera lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE, donde dispone que se debe solicitar para la acreditación de la experiencia del personal profesional clave, experiencia en obras similares, en este caso para el Residente de Obra, sin, embargo, de la lectura de dicha definición se establece que se están requiriendo experiencia en obras iguales y no similares, toda vez que las partidas con mayor incidencia son: 02 Edificación de canales para drenaje pluvial S/ 440,140.56, 03 Línea de drenaje S/ 1,073,849.60, 04 Buzones S/ 161,049.05, 05 Emboquillado de salida S/ 6,238.26, y 07 Obras Complementarias (Pase de Alcantarilla, Cerco provisional de seguridad, e, Instalación de vano de acceso al establecimiento penitenciario) S/ 242,944.63.

Cabe mencionar que, a través del Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000174-2023-OSCE remitida a la Municipalidad Distrital de Lurín, ha manifestado que limitar la experiencia a la definición de obras similares, cuando en realidad se esta solicitando obras iguales vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia e Igualdad de Trato, tal como su puede observar en el análisis realizado que se reproduce literalmente a continuación:

Respecto al caso en análisis, nótese que se consignó como requisito de calificación que los postores presenten como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado equivalente a 0.7 veces el valor referencial en la ejecución de obras similares; definiéndose que se considerará como obras similares a: ¿OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE CEMENTERIOS¿.

Asimismo, recordemos que el objeto de la presente convocatoria es el siguiente: ¿Ampliación de los servicios funerarios del cementerio municipal de Lurín Zona B ¿ VI ETAPA ¿ Distrito de Lurín ¿ Provincia de Lima ¿ Departamento de Lima¿ (el resaltado es nuestro).

En consecuencia, el hecho de que la Entidad haya establecido como obra similar a ¿Obras de Ampliación de los servicios funerarios de cementerios¿, implica una vulneración a lo establecido por las Bases Estándar (que requiere se califiquen a las obras similares), pues el tipo de obra ¿similar¿ definido por la Entidad en realidad constituye una obra igual al objeto de la convocatoria, aspecto que no permite que los postores puedan acreditar el requisito con otras obras similares al objeto; trasgrediendo además los principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia.

Con este mismo razonamiento, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 0390-2023-TCE-S4, ha señalado lo siguiente:

¿Esta situación representa una contravención a los principios de transparencia y competencia; y constituye una condición restrictiva para la participación de diferentes proveedores al procedimiento de selección, pues la indicación de este tipo de obras como similares, evidencia que la Entidad limita la participación de los proveedores solo a la presentación de experiencia en obras iguales al objeto de convocatoria, cuando lo que se busca es dinamizar la convocatoria al procedimiento de selección propiciando mayor participación de proveedores, que permitan obtener la propuesta más ventajosa¿ (el resaltado es nuestro).

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

En ese contexto, a fin de no vulnerar los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia e Igualdad de Trato, se debe adicionar a la definición de obras similares a obras de: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y/o Servicios de Agua para riego y/o Canales de irrigación, toda vez que estas obras contienen partidas que son similares a las partidas de la presente obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente precisándose lo siguiente:

No se considerara como experiencia en obras similares a obras el termino "Sistema" en riego y el termino "servicio" en agua, por no ser similar al objeto de contratación y que ello implicaría solo ver la red de riego y no porpiamente obra asi como el el termino "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Se considerara los terminos siguientes:

- "Agua para riego" y/o
- "Agua Potable y Alcantarillado" y/o
- "Canales de irrigación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente precisándose lo siguiente:

No se considerara como experiencia en obras similares a obras el termino "Sistema" en riego y el termino "servicio" en agua, por no ser similar al objeto de contratación y que ello implicaría solo ver la red de riego y no porpiamente obra asi como el el termino "Servicio" a fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Se considerara los terminos siguientes:

- "Agua para riego" y/o
- "Agua Potable y Alcantarillado" y/o
- "Canales de irrigación"

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:49

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se dispone con requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en las bases estándar del OSCE para este tipo de convocatorias no se establece requisito de calificación para el postor.

Motivo por el cual, debe suprimirse ese requisito de calificación establecido para el Postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo señalado procediéndose suprimir "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estándar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo señalado procediéndose suprimir "La Experiencia del Postor en la Especialidad", de Requisitos de Calificación; en virtud a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras a convocar en el marco de la Ley N°31728, Aprobada mediante Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2023.

Considerando que la Entidad ha convocado la AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1; en marco de la Ley N°31728 y en las Bases Estándar no establece "La Experiencia del Postor en la Especialidad" como requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar.

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:34:05

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se considerará como Obras Similares, a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Instalación y/o Reubicación y/o Creación y/o Nuevo de: Redes y/o Cunetas y/o Colectores y/o Interceptores y/o Alcantarillado y/o Aguas Residuales y/o desagüe y/o Drenaje Pluvial y/o Drenaje, sean públicas y/o privadas.

no serán consideradas ¿similares¿, a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, aulas o salón de clases, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial.

Sin embargo, esta exigencia o definición vulnera lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE, donde dispone que se debe solicitar para la acreditación de la experiencia del personal profesional clave, experiencia en obras similares, en este caso para el Residente de Obra, sin, embargo, de la lectura de dicha definición se establece que se están requiriendo experiencia en obras iguales y no similares, toda vez que las partidas con mayor incidencia son: 02 Edificación de canales para drenaje pluvial S/ 440,140.56, 03 Línea de drenaje S/ 1,073,849.60, 04 Buzones S/ 161,049.05, 05 Emboquillado de salida S/ 6,238.26, y 07 Obras Complementarias (Pase de Alcantarilla, Cerco provisional de seguridad, e, Instalación de vano de acceso al establecimiento penitenciario) S/ 242,944.63.

Cabe mencionar que, a través del Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000174-2023-OSCE remitida a la Municipalidad Distrital de Lurín, ha manifestado que limitar la experiencia a la definición de obras similares, cuando en realidad se esta solicitando obras iguales vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia e Igualdad de Trato, tal como su puede observar en el análisis realizado que se reproduce literalmente a continuación:

Respecto al caso en análisis, nótese que se consignó como requisito de calificación que los postores presenten como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado equivalente a 0.7 veces el valor referencial en la ejecución de obras similares; definiéndose que se considerará como obras similares a: ¿OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE CEMENTERIOS¿.

Asimismo, recordemos que el objeto de la presente convocatoria es el siguiente: ¿Ampliación de los servicios funerarios del cementerio municipal de Lurín Zona B ¿ VI ETAPA ¿ Distrito de Lurín ¿ Provincia de Lima ¿ Departamento de Lima¿ (el resaltado es nuestro).

En consecuencia, el hecho de que la Entidad haya establecido como obra similar a ¿Obras de Ampliación de los servicios funerarios de cementerios¿, implica una vulneración a lo establecido por las Bases Estándar (que requiere se califiquen a las obras similares), pues el tipo de obra ¿similar¿ definido por la Entidad en realidad constituye una obra igual al objeto de la convocatoria, aspecto que no permite que los postores puedan acreditar el requisito con otras obras similares al objeto; trasgrediendo además los principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia.

Con este mismo razonamiento, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 0390-2023-TCE-S4, ha señalado lo siguiente:

¿Esta situación representa una contravención a los principios de transparencia y competencia; y constituye una condición restrictiva para la participación de diferentes proveedores al procedimiento de selección, pues la indicación de este tipo de obras como similares, evidencia que la Entidad limita la participación de los proveedores solo a la presentación de experiencia en obras iguales al objeto de convocatoria, cuando lo que se busca es dinamizar la convocatoria al procedimiento de selección propiciando mayor participación de proveedores, que permitan obtener la propuesta más ventajosa¿ (el resaltado es nuestro).

Entidad convocante : INPE-OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-INPE-OIP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIAS (SISTEMA DE DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL) DEL PROYECTO
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA¿ ETAPA I con CUI N°2234992

Cabe mencionar, que de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE para este tipo de convocatorias, solo se puede solicitar como máximo la experiencia para el postor no mayor a una vez el valor referencial, motivo por el cual, se debe adecuar las bases para el cumplimiento de esta disposición

En ese contexto, a fin de no vulnerar los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia e Igualdad de Trato, se debe adicionar a la definición de obras similares a obras de: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y/o Servicios de Agua para riego y/o Canales de irrigación, toda vez que estas obras contienen partidas que son similares a las partidas de la presente obra, a fin de acreditar la experiencia del Postor y del Plantel Profesional Clave.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente precisándose lo siguiente:

No se considerara como experiencia en obras similares a obras el termino "servicio" en agua, pa fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Se considerara los terminos siguientes:

- "Agua para riego" y/o
- "Agua Potable y Alcantarillado" y/o
- "Canales de irrigación"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente precisándose lo siguiente:

No se considerara como experiencia en obras similares a obras el termino "servicio" en agua, pa fin de no habilitar todo contrato que tenga vinculación con mantenimientos de redes o la operatividad de las redes, que por su naturaleza no son Obras.

Se considerara los terminos siguientes:

- "Agua para riego" y/o
- "Agua Potable y Alcantarillado" y/o
- "Canales de irrigación"